

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2008 N°s. 423 - 543 - 659 - 859
RESOLUCIONES
Año 2008 Técnico Registral N° 15 (Registro General de la Propiedad Inmueble)
LICITACIONES
- Reacondicionamiento de Calzada Ruta Provincial N° 5 (A.P.V.) - Construcción de Badén en Río El Rincón-Los Robles (A.P.V.) - N° 03/08 (A.P.V.)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 16 de mayo de 2008	Edición de 24 páginas - N° 10.577		

DECRETOS**DECRETO N° 423**

La Rioja, 18 de febrero de 2008

Visto: El Decreto F.E.P. N° 1.753 de fecha 30 de octubre de 2006, el Decreto F.E.P. N° 2.657 del 21 de noviembre de 2007, y la solicitud efectuada por el señor Secretario de Planeamiento Estratégico; y,

Considerando:

Que por los citados actos administrativos, se establecen las pautas y condiciones para los Contratos de Locación de Servicios y/o Obra Intelectual prestados a título personal en todas las áreas de la Administración Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores y Residuales y todo organismo dependiente de la Función Ejecutiva Provincial.

Que esta política implementada con relación a los Contratos de Locación Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, ha permitido dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones con la colaboración y aporte de profesionales técnicos, o agentes con funciones administrativas que han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de su competencia.

Que desde la Secretaria de Planeamiento Estratégico, se propone la contratación de un profesional que tendrá a su cargo la realización de un trabajo tendiente al cierre definitivo de los proyectos ejecutados en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), conforme a los Términos de Referencia como Anexo I forman parte del presente acto administrativo.

Que a tal efecto, la propuesta efectuada por la Secretaría de Planeamiento Estratégico, se refiere a la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra Intelectual, del señor Licenciado en Economía Leonardo Gabriel Hernández, D.N.I. N° 18.166.045, para cumplir con las actividades establecidas en los Términos de Referencia y que incorporan como Anexo I del presente decreto.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 2.157/07, el Locador ha manifestado expresamente su consentimiento a los fines de su incorporación al presente texto.

Que ha tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Modernización del Estado, realizando los controles de rigor en base a sus registros existentes, no observándose impedimentos o incompatibilidades por parte de la persona propuesta, según lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 1.753/06, siendo en consecuencia, viable dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Contrátase en representación del Estado Provincial bajo la modalidad de Locación de Servicios, por el término de sesenta (60) días a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de abril de 2008, con el señor

Licenciado en Economía Leonardo Gabriel Hernández, D.N.I. N° 18.166.045, en adelante el Locador, la realización de un trabajo tendiente al cierre definitivo de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la recuperación por parte de la Provincia de los fondos no ejecutados, para su aplicación a nuevos proyectos, conforme a los Términos de Referencia que como Anexo I forman parte del presente acto administrativo, todo ello bajo la supervisión de la Secretaría de Planeamiento Estratégico.

Tal régimen contractual se efectúa de conformidad a las previsiones del Código Civil.

Artículo 2°.- Establécese a favor del señor Licenciado en Economía Leonardo Gabriel Hernández, D.N.I. N° 18.166.045, por la presentación de sus servicios profesionales, referida en el Artículo 1° y Anexo I del presente decreto, una retribución total de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) a efectivizarse en dos cuotas cuyos pagos se concretarán conforme se detalla a continuación:

a) Al momento de presentación del Informe de Avance: Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00).

b) Al momento de presentación y aprobación del Informe Final: Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00).

A tales efectos el Locador deberá presentar la factura correspondiente por ante la Subdirección de Administración de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, por cada suma de dinero que tenga derecho a percibir, de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registro de operaciones comerciales, conformada por el responsable del área.

Artículo 3°.- Dispónese que será de exclusiva responsabilidad del Locador el pago de impuestos con que se graven las sumas percibidas en virtud del contrato celebrado, liberando al Estado Provincial de todas las obligaciones fiscales emergentes de esa relación contractual. Asimismo, estarán a cargo del Locador todos los gastos emergentes de su actividad, tales como pasajes, viáticos, subcontratación de servicios, elementos materiales e insumos que pudieran ser necesarios para la correcta ejecución de sus actividades.

Artículo 4°.- Déjase establecido que el Contrato de Locación de Servicios prestado a título personal, que se celebra por el presente acto administrativo se rescindirá de manera automática a partir de que su titular se encuentre incurrido en las situaciones de incompatibilidad previstas en el Artículo 6° del Decreto F.E.P. N° 1.753/06.

Artículo 5°.- El Estado Provincial se reserva la facultad de rescindir la presente contratación en forma anticipada, sin notificación previa ni expresión de causas, no generando ello responsabilidad alguna al Estado Provincial.

El Locador también podrá rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente con antelación no menor a treinta (30) días, siempre que dicha rescisión no implique a juicio del Estado Provincial el incumplimiento del objeto de la contratación formalizada por medio del presente acto administrativo.

Artículo 6°.- Queda establecido que la contratación del Locador lo es sin relación de dependencia, correspondiendo todos los aportes previsionales, obra social, etc., y demás, por cuenta del mismo.

Artículo 7°.- Déjase establecido que el señor Licenciado en Economía Leonardo Gabriel Hernández,

D.N.I. N° 18.166.045, en su carácter de Locador del presente contrato ha manifestado en forma expresa su consentimiento para la presente contratación.

Artículo 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, serán atendidos con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Artículo 9°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Planeamiento Estratégico y Subsecretario de Modernización del Estado.

Artículo 11°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Guerra, R.A., M.H. - Sánchez, J.C., S.P.E. - Scarttezzini, J.F., Subs. M.E.

ANEXO I

Términos de Referencia

A - Objeto del Contrato

La Contratación propuesta tiene por objeto:

1) Proceder al cierre definitivo de los proyectos ejecutados en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), dando cumplimiento a las exigencias establecidas por la normativa vigente del PNUD y que se detallan a continuación:

a) Proyecto ARG 00/016: "Apoyo a la Reforma del Estado"

b) Proyecto ARG 003/004: "Apoyo a la Emergencia Social en la Provincia de La Rioja"

2) Recuperar para la Provincia los fondos no ejecutados, los que podrán ser empleados en nuevos proyectos.

B - Componentes del Estudio y Actividades

Componente 1: Relevamiento y sistematización e información existente relativa a proyectos anteriores.

a) Relevamiento de información existente.

b) Confección de un listado de los informes técnicos requeridos.

c) Acuerdo con la sede del PNUD de contenidos y alcances de la información solicitada.

d) Presentación de un plan de trabajo incluyendo un cronograma de tiempos para el cumplimiento de los trabajos a realizarse.

Componente 2: Elaboración de documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos de cierre de asistencias anteriores.

a) Confección de informes finales.

b) Elaboración de Revisiones finales.

c) Documentación para el cierre financiero y contable.

d) Sistematización de archivos y entrega a las autoridades provinciales.

Componente 3: Presentación de documentación de cierre ante la Cancillería Argentina y ante la Sede del PNUD.

a) Consenso previo con autoridades de PNUD y la Cancillería.

b) Redacción de notas de presentación e ingreso de la documentación acordada.

C - Modalidad de Ejecución del Estudio

Este proyecto se ejecutará bajo la supervisión de la Secretaría de Planeamiento Estratégico de la Provincia

Los informes de Avance Final serán evaluados y aprobados por el señor Secretario de Planeamiento Estratégico, Arq. Julio César Sánchez. Una vez aprobado el informe final se liberará el último pago del contrato.

D - Presentación del Informe

La presentación del trabajo se concretará a través de la presentación de informes según el cronograma que se detalla a continuación:

a) A los treinta (30) días: Informe de Avance

b) A los sesenta (60) días: Informe Final

E - Presupuesto y Cronograma de Pagos

El presupuesto total del trabajo será de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) y será abonado de la siguiente manera:

a) El cincuenta por ciento (50%): Al momento de la presentación del Informe de Avance.

b) El cincuenta por ciento (50%) restante: Al momento de la presentación del Informe Final.

* * *

DECRETO N° 543

La Rioja, 28 de febrero de 2008

Visto: el reordenamiento en materia de estructuras organizativas de la Administración Pública Provincial y el proyecto elevado por el Ministerio de Hacienda; y-

Considerando:

Que el citado proyecto prevé actualizar la nómina de cargos de Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalonados, como así también determinar las respectivas remuneraciones básicas y el porcentaje del adicional establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 4.437 y modificatorias, a percibir por los mismos.

Que la propuesta normativa, se fundamenta en las políticas definidas por la Función Ejecutiva en materia de remuneraciones, en el marco de la reorganización estructural de la Administración Pública Provincial y de la situación económico-financiera actual de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 7° de la Ley N° 4.308,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Fíjense las remuneraciones básicas y el porcentaje del adicional establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 4.437 y modificatorias, que percibirán las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalonados dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Establécese que los demás adicionales generales y particulares que integran la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalonados, continuarán rigiéndose por la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será dictado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. a/c M.S.P. - Luna Daas, C.A., M.G.J.S. y D.H. - Flores, R.W., M.E. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

ANEXO I - Decreto N° 543/08

“Remuneraciones Básicas y Porcentaje del Adicional establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 4.437 y modificatorias de Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalonados de la Administración Pública Provincial”

Detalle	Sueldo Básico	Adicional Artículo 3° Ley N° 4.437
Gobernador	4.400,00	100%
Ministro	2.700,00	100%
Secretario	2.600,00	100%
Subsecretario	2.500,00	100%
Administrador Gral.	2.400,00	100%
Coordinador Ejecutivo	2.400,00	100%
Contador General de la Provincia	2.350,00	100%
Tesorero Gral. de la Provincia	2.350,00	100%
Subadministrador	2.350,00	100%
Subcontador Gral. de la Provincia	2.300,00	100%
Subtesorero Gral. de la Provincia	2.300,00	100%
Director General	2.300,00	100%
Coordinador General	2.300,00	50%
Coordinador de Area	2.300,00	0%
Director	2.300,00	0%
Subdirector General	2.250,00	50%
Supervisor	1.400,00	0%
Promotor Social	1.150,00	0%

* * *

DECRETO N° 659

La Rioja, 12 de marzo de 2008

Visto: el Expte. Código G1-N° 0448-7-07, por el que se gestiona la transferencia definitiva del agente José Luis Ocampo, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Sistemas de Información dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, hacia la Municipalidad del Departamento Coronel Felipe Varela; y-

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Intendente de la Municipalidad del Departamento Felipe Varela, solicita a la Directora General de Estadística y Sistemas de Información, autorización para la transferencia definitiva del agente José Luis Ocampo, D.N.I. N° 13.694.228, Categoría 08, Planta Permanente de esa repartición.

Que de acuerdo a las constancias obrantes a fojas 2 y 5 respectivamente, tanto la Directora General de Estadísticas y Sistemas de Información, como el agente involucrado han manifestado su conformidad para la transferencia que se gestiona.

Que a fojas 8 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, ha dictaminado que conforme lo establece el Decreto N° 880/03 son facultades del señor Gobernador realizar las afectaciones, designaciones y transferencias de los agentes dentro de la órbita de la misma Función Ejecutiva, motivo por el cual estima que la transferencia solicitada por el señor Intendente no encuentra amparo en la legislación vigente.

Que a la vez considera que puede dictarse el acto administrativo que deniegue lo requerido a fojas 3 por lo precedentemente fundado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Rechazar la solicitud interpuesta por el señor Intendente de la Municipalidad del Departamento Coronel Felipe Varela, de transferencia definitiva del agente José Luis Ocampo, D.N.I. N° 13.694.228, Categoría 08, Planta Permanente, de la Dirección General de Estadística y Sistemas de Información, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Sánchez, J.C., S.P.E. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 859

La Rioja, 09 de abril de 2008

Visto: el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.211, por medio del cual se declara en Estado de Emergencia Económica, Administrativa y Financiera las participaciones accionarias, los servicios públicos y los contratos celebrados, con su correspondiente ejecución, por el Estado Provincial y entes públicos en ejercicio de funciones administrativas vinculados con la realización de proyectos y/o ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos de agua, energía, servicios bancarios y otras concesiones y;

Considerando:

Que las dificultades energéticas que viene atravesando nuestro país -electricidad, combustibles líquidos y gas- motivaron entre otras medidas: a) el cambio del huso horario, b) la provisión de lámparas de bajo consumo y alto rendimiento a los fines de favorecer el ahorro del consumo eléctrico; y dado que las mismas repercuten en todas las jurisdicciones provinciales en mayor o menor medida, conforme a su situación geográfica, climáticas, de recursos energéticos disponibles, cercanías o lejanías de las fuentes energéticas de generación y transporte en extra alta tensión, modalidades de consumo, capacidad de sus instalaciones, etc.

Que nuestra Provincia ha quedado ajena a dicha realidad nacional, evidenciándose en la saturación de las líneas de transporte de electricidad, actualmente insuficientes, para cubrir toda la potencia que demandan los usuarios riojanos, hecho que ha llevado a tener que contratar generación forzada para la ciudad de Capital y Chilecito con el objeto de elevar la capacidad de tensión y asegurar el abastecimiento.

Que esta generación de energía se contrató a precios de operación y mantenimiento elevados, atento la inexistencia de gas suficiente para el funcionamiento de todos los grupos electrógenos instalados, debiendo funcionar a gas oil, combustible más caro, ineficiente y escaso.

Que la Secretaría de Energía de la Nación y el Ministerio de Planificación Federal, han previsto adicionalmente a la generación contratada por la provincia, acrecentar el parque energético, afrontando 20 MW/h comprendidos en el Plan de Energía Delivery, para poder abastecer a los habitantes de la provincia en los consumos pico del invierno/08-verano/09 hasta la entrada en servicio de la LAT 500 KV Y ET 500 KV 300 MVA en La Rioja.

Que la configuración actual de la LAT 500 KV y la ET 500 KV 300 MVA cuando se concluya, solucionará, en gran medida, el problema de Transporte energético que sufre nuestra provincia, pero mantendrá vigente el inconveniente que se origina en la Distribución dentro del territorio provincial, hasta tanto se realice la vinculación de la ET 500 KV a la Doble Terna 132 KV existente y a la ET Sur en la ciudad Capital.

Que a nivel de distribución, la Empresa Concesionaria del Servicio de Energía Eléctrica (EDELAR S.A.) ha proyectado los vínculos eléctricos para superar la situación de posible desabastecimiento en la zona sur de la ciudad capital, y del interior de la provincia. A dichos fines ha realizado inversiones parciales, que no satisfacen toda la demanda proyectada, esperando una actualización tarifaria o acuerdos complementarios, donde el Estado sea quien realice los aportes para esas inversiones.

Que en virtud de lo anteriormente expresado se torna necesaria la emisión de una norma que prevea dicha situación y la regule.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase de interés y prioridad provincial el uso racional y eficiente de la energía, en el ámbito del territorio de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Infraestructura, para que realice todas las gestiones, acuerdos, proyectos, contrataciones, ejecuciones y pagos de las obras que sean necesarios ejecutar para hacer frente a la crisis energética que impera en la Provincia de La Rioja, así como las provisiones de materiales y/o equipos que considere necesarios para superar la

situación de emergencia referida y que tengan como fuente de pago o financiamiento, los aportes provinciales, internacionales y/o nacionales denominados "Fondo de Energía para el Desarrollo Eléctrico del Interior" (FEDEI), "Fondo Compensador de Tarifas a Usuarios Finales" (FCT), así como "Fondos Reembolsables" (FR), de inversiones realizadas por EDELAR S.A. con dichos aportes.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de Infraestructura, a la contratación pública para la ejecución de obras relacionadas con materia energética, a través de las previsiones normativas establecidas en los Artículo 14°- inciso c- y 15° de la Ley N° 21.323, bajo las modalidades previstas en el Anexo I del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Apruébase el Anexo I, como parte integrante del presente decreto, el que contiene las bases metodológicas para la contratación de obras que se realicen con aportes provinciales, internacionales y/o nacionales, tales como FEDEI, FCT o FR.

Artículo 5°.- Dispónese que, todas las inversiones que realice la Provincia de La Rioja con aportes provenientes de fondos provinciales, internacionales y/o nacionales como FEDEI y/o FCT, en obras de distribución o de calidad de servicio y que cuenten con el certificado de necesidad técnica y conveniencia económica otorgado por el EUCOP, deberán ser Reembolsadas totalmente por la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Sociedad Anónima (EDELAR S.A.) a la provincia, bajo la modalidad que determine el Ministerio de Infraestructura.

Artículo 6°.- Facúltase al Ministerio de Infraestructura al dictado de normas complementarias y/o modificatorias del Anexo I del presente acto administrativo.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura y de Hacienda y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. Guerra, R.A., M.H.

ANEXO I

"Metodología para contratar proyectos y obras con aportes:
FEDEI - FCT - Reembolsables"

El Ministerio de Infraestructura realizará por administración o contratación por terceros, los proyectos de las obras, las obras y provisiones que considere necesarias y convenientes a los intereses de la provincia, bajo la modalidad de Contratación Directa, a los fines de resolver la crisis energética, acompañando en un todo, las disposiciones nacionales tendientes a racionalizar el consumo y cambiar el hábito de consumo indiscriminado, poniendo énfasis en los edificios públicos y en el alumbrado público.

Por otra parte, como organismo que fija las políticas energéticas de la provincia, podrá requerirle a EDELAR S.A., al EUCOP y todos los organismos nacionales con competencia en la materia (Ente Nacional Regulador de Energía (ENRE), Consejo Federal de Energía Eléctrica (CFEE), Asociación de Entes Reguladores de Argentina (ADERE), Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación, Programa de Energías Renovables (PERMER), Compañía Administradora del Mercado Eléctrico (CAMMESA) y Comité de Administración de Fondos Fiduciarios para el Transporte Eléctrico Federal (CAF); la información necesaria para poder fijar las mismas.

Cuando los Proyectos y las Obras no sean realizados por el Ministerio de Infraestructura, se deberá solicitar a EDELAR S.A. un informe sobre la situación energética actual y la proyección futura conforme a los índices de crecimiento de su demanda.

La Distribuidora de Electricidad de La Rioja (EDELAR S.A.) deberá elevar mediante Nota dirigida al Ministro de Infraestructura, un listado de obras y proyectos que considere Necesarias y Convenientes para la seguridad de abastecimiento ininterrumpido del sistema eléctrico provincial. Ese listado de obras deberá estar respaldado por los estudios de flujos de cargas actuales y futuras que justifiquen ampliamente el proyecto que se presenta y una Nota con carácter de declaración jurada, explicando las causas por las cuales EDELAR S.A. no realiza dichas inversiones, si las mismas se encuentran comprendidas en sus obligaciones contractuales.

El Ministerio de Infraestructura, mediante Nota, remitirá a intervención del EUCOP, el listado de Obras presentado por EDELAR S.A., para que el Ente en un plazo máximo de seis (6) días, realice un informe detallado sobre la Necesidad Técnica y la Conveniencia Económica de cada una de las obras presentadas por EDELAR, así como también deberá explicar si se trata de una Obra de Distribución, de Transporte, de Calidad, etc., y si corresponde que la misma sea reembolsable, sugiriendo al Ministerio de Infraestructura la modalidad de traspaso y cualquier otra característica sobresaliente que el mismo determine como importante.

Con el informe del Ente, el Ministro de Infraestructura aprobará mediante acto administrativo expreso, los proyectos de las Obras que se realizarán con aportes del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior o Fondo Compensador de Tarifas y se adjuntará el Certificado de Necesidad Técnica y Conveniencia económica, para su eventual pase a Tarifas los que deberán constar de:

1.- Los Proyectos Completos con los correspondientes Pliegos Cómputos y Presupuestos detallados de las Obras, cuando las mismas sean de interés, conjunto.

2.- Objetivos perseguidos. Cálculo de Flujos de cargas que determinan la necesidad técnica de la obra y cálculos que demuestren la conveniencia económica de esta obra sobre otras soluciones posibles.

3.- Memoria Descriptiva del Proyecto.

4.- Planos Generales y de Detalles del Proyecto.

5.- Memoria de Cálculo.

6.- Cómputo y Presupuesto detallado para cada uno de los ítems que interviniere.

7.- Plan de Avance de Obra y Cronograma de Inversiones.

8.- Pliegos Particulares.

9.- Modelo de Contrato.

A) Pliego General de Bases y Condiciones

El mismo determinará con precisión la forma como deban ejecutarse, medirse y pagarse las obras, y contendrá las disposiciones para los casos particulares de medición de ítems incompletos.

1.) De la Contratación:

a) En todos los casos y con seis (6) días calendarios de anticipación al Acto de Apertura de las Ofertas, el Ministerio de Infraestructura, deberá invitar a empresas a participar del Concurso, en las mismas consignará la obra y/o provisión a cotizar, el día, la hora y el lugar del acto de apertura de las ofertas, el lugar y horarios de retiro y consultas de Pliegos. La invitación a las empresas participantes de la contratación

deberá realizarse por Nota con constancia de recepción y/o facsímil con respuesta aceptando o no la invitación.

b) El Ministerio de Infraestructura rubricará a través de su Secretario de Obras Públicas y/o en el funcionario que delegue, el Acta de Apertura.

c) Las empresas o personas que estén procesadas criminalmente o cumpliendo penas difamantes, no podrán tener acceso a las contrataciones.

d) Tampoco podrán participar aquellas personas o empresas que se hallen en interdicción judicial y aquellas que se encuentren en litigio con el Estado provincial.

2.) Presentación de las propuestas:

a) Las propuestas deberán ser presentadas por el oferente con todas las hojas rubricadas, hasta el día y hora indicado para el Acto de Apertura de Ofertas en sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior en forma clara aparecerá el nombre del proponente con la mención expresa de la Contratación a que concurre.

b) Dentro del sobre al que hace referencia el punto anterior, en sobre cerrado, deberá presentarse la oferta con la firma del proponente y del representante técnico, cuya apertura podrá ser efectuada solamente una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

c) El proponente deberá declarar mediante Nota dirigida al Ministro de Infraestructura, que conoce el lugar y condiciones en que se realizará la obra.

d) El proponente deberá declarar la Nacionalidad y fijar Domicilio Especial en la ciudad de La Rioja.

e) Acreditación y/o constancia de que su Capacidad Técnica y Financiera le permite concurrir a la contratación de que se trata. Deberán acreditar antecedentes de construcciones en obras similares realizadas con anterioridad, las que servirán para el otorgamiento de capacidades futuras siempre que cumplan la reglamentación vigente y que se inscriban en el Registro de Contratistas del Estado.

f) La garantía de mantenimiento de la oferta que será fijada en cada Pliego de Licitación, no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del valor del presupuesto. Los montos correspondientes a la garantía deberán ser depositados en dinero efectivo, en la Cuenta Especial que se abrirá a nombre del Ministerio de Infraestructura, para tal fin en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., o se podrá agregar a la propuesta una fianza bancaria o póliza por la suma antes citada. Se deberá presentar el comprobante respectivo.

g) Las ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueran presentadas con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas deben ser rechazadas.

h) Las ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueran presentadas simultáneamente con las ofertas y que evidencien un beneficio a los intereses de la Provincia, merecerán un análisis especial por parte del Ministerio de Infraestructura, siempre y cuando no alteren substancialmente la propuesta original ni modifique las bases de la licitación, ni el principio de igualdad entre todas las propuestas.

i) La circunstancia de no haberse presentado más de una sola propuesta, no impide la adjudicación.

j) Si entre las propuestas presentadas hubieren dos o más de igual monto, se adjudicará a la de mejor calidad y/o menor plazo de entrega, de subsistir la igualdad, se llamará a mejora de precios en propuestas cerradas entre los dueños de ellas exclusivamente en el término de cinco (5) días a partir de la fecha de comunicación de la referida circunstancia.

k) Presentada la propuesta o efectuada la adjudicación en la forma determinada, el proponente o adjudicatario no

podrá transferir ni total ni parcialmente los derechos en todo o en parte, sin el consentimiento expreso del Ministerio de Infraestructura.

3.) Análisis de las ofertas.

a) El Ministerio de Infraestructura creará una Comisión de Adjudicaciones quien deberá evaluar legal, técnica, contable y financieramente las ofertas y elevar el informe correspondiente a consideración del Ministro en un plazo no mayor a Cuatro (4) días contabilizados a partir de la fecha de Apertura de las Ofertas.

b) La Adjudicación recaerá sobre la oferta más ventajosa, siempre que este estrictamente ajustada a las bases de la licitación, el Ministerio de Infraestructura conserva invariablemente la facultad de aprobar o rechazar sin fundamento alguna o todas las propuestas sin que la presentación otorgue derecho a los proponentes a reclamo alguno, como así también podrá aprobar las ofertas, parcial o totalmente, de los trabajos o elementos contratados.

c) El Ministerio de Infraestructura deberá expedirse mediante acto administrativo en un plazo máximo de Cuatro (4) días desde la recepción del informe de la Comisión de Adjudicaciones, autorizando o rechazando la adjudicación según corresponda.

d) Dicho acto se comunicará al oferente seleccionado.

4.) Aprobación del Acto de Adjudicación y Autorización de la firma del Contrato

a) Una vez emitido el acto administrativo autorizando la adjudicación, el Ministerio de Infraestructura deberá comunicarlo en forma fehaciente al adjudicatario, en el plazo máximo de dos (2) días; citando a la adjudicataria a firmar el contrato dentro de los próximos Cuatro (4) días.

b) El adjudicatario que no fuere notificado del acto por parte del Ministerio de Infraestructura, podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

c) Vencido el plazo indicado para la firma del contrato, sin que el adjudicatario se presente, la oferta caducará automáticamente, pudiendo procederse a la adjudicación de la obra al oferente que presentara la segunda oferta evaluada por la Comisión.

5.) Del Contrato

Formarán parte integrante del contrato que se suscriba, los siguientes documentos:

- a) Pliego General de Bases y Condiciones
- b) Pliego Particular de Bases y Condiciones
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- d) Planos Generales y de Detalles del Proyecto.
- e) Memoria descriptiva y de cálculo.
- f) Cómputo Métrico y Presupuesto.
- g) Resoluciones Reglamentarias o Notas Complementarias emitidas por la Autoridad de Aplicación el Ministerio de Infraestructura.

Se deberán suscribir cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto, los que serán distribuidos: La Contratista, la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja (EDELAR S.A.), el Ministerio de Infraestructura y el EUCOP a los fines que este determine en su registro, el carácter de la obra que se realiza. Por cuerda separada el Ministerio de Infraestructura realizará en el expediente original la rendición ante el C.F.E.E.

6.) Facultad de aumentar o disminuir el monto del contrato.

El Ministerio de Infraestructura a requerimiento de las partes, podrá autorizar:

a) Aumentar o Disminuir hasta en un Veinte por Ciento (20%) el monto del contrato del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como en las

entregas parciales cuando las mismas deban efectuarse por períodos.

b) Ampliar o deducir cada uno de los ítems contratados, hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) del monto establecido en el contrato.

c) Prolongar por un término que no excederá los sesenta (60) días el plazo original contratado, por efecto de lo establecido de los apartados anteriores. El Contratista, está obligado a aceptar esa ampliación o reducción, dentro de los precios del contrato sin derecho a reclamo alguno.

7.) De los precios totales o parciales adjudicados.

a) En situaciones excepcionales y cuando por razones de su naturaleza resultare conveniente permitir la subcontratación parcial de la obra, los subcontratos se ajustarán estrictamente a las disposiciones que rigen para el principal, previa aprobación del Ministerio de Infraestructura a través del dictado del correspondiente acto administrativo de aceptación o negación del mismo. La existencia de subcontratos no produce ninguna variación de precios respecto a los adjudicados ni releva al contratista de la vigilancia y atención directa de los trabajos que le corresponde. La falta de cumplimiento en las obligaciones del subcontratista, no exime al contratista de la responsabilidad emergente del contrato.

b) Cuando el aumento o disminución de un ítem supere el porcentaje establecido en el punto 6) apartado b) el contratista podrá solicitar al Ministerio de Infraestructura que se fije un nuevo precio unitario. En caso que la inspección de la obra considere justificada la solicitud, la pondrá a consideración del Ministro de Infraestructura, para su conocimiento y aprobación.

c) Toda ampliación imprevista o adicional de obra que se autorice, deberá tener los depósitos de garantía complementaria, cuyo valor será proporcional al aumento que se autoriza.

8.) De la ejecución de las obras:

a) Dentro de los seis (6) días posteriores a la firma del contrato se realizará el acta de replanteo, si la contratista no se presenta, el plazo de la obra se comienza a contar a partir ésta y/o del décimo día de la firma del contrato. Conjuntamente con la firma del acta de replanteo, la contratista deberá entregar los libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido (original y dos copias). El acta deberá ser rubricada por el Representante Técnico del contratista y el Inspector de Obra del Ministerio de Infraestructura. El proyecto incluido en la contratación es indicativo, por lo tanto, el contratista deberá verificar el mismo asumiendo las responsabilidades emergentes de la construcción solicitada. Cualquier deficiencia o error que se constatare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo al Ministerio de Infraestructura mediante nota dirigida al Ministro.

b) La ejecución se realizará bajo la inspección del Ministerio de Infraestructura quien deberá designar uno o más profesionales entendidos en la materia sobre los trabajos que se inspeccionan. EDELAR S.A. designará por su parte, un Supervisor de obra que tendrá las atribuciones de informar al Ministerio de Infraestructura y a EDELAR S.A. sobre la calidad de las obras, la aceptación de las mismas que se realizan y el cumplimiento de toda la Reglamentación vigente en materia de obras públicas. La empresa Contratista, cuando las características de las obras lo requieran y si está indicado en el pliego particular de condiciones, deberá poner a disposición de la Inspección de Obras, una movilidad y los elementos necesarios para el control de las obras que se estén ejecutando con fondos FEDEI o FCT, la que deberá ser restituida a los quince (15) días de producida la Recepción Provisoria de la Obra.

c) El Representante Técnico del contratista, gestionará y firmará las presentaciones que dieren lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como control de calidad de los materiales que se utilizarán en la obra, replanteo, pruebas de resistencia, mediciones para los certificados y recepciones de obra, debiendo rubricar las actas respectivas. La no comparencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de las actas, inhabilita al contratista a efectuar reclamos inherentes a la operación realizada.

d) Las órdenes o instrucciones que se deban transmitir al contratista, o a su Representante Técnico, se darán por intermedio de la Inspección de Obra, debiendo extenderse un Libro de Ordenes de Servicio en el que deberán notificarse. La negativa a notificarse de cualquier orden de servicio, dará lugar a la inmediata suspensión de los trabajos y a la aplicación de las sanciones que a tal, fijen los Pliegos de Condiciones.

e) Toda Orden de Servicio, o modificación superior a lo previsto en el punto 6) a) y b) se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir que no puede implicar modificación alguna ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que en la orden se hiciera manifestación expresa de lo contrario y que esté avalada por el acto administrativo del Ministerio de Infraestructura. Toda Orden debe consignar el término dentro del cual debe cumplirse.

f) Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida, se exceden los términos del contrato, podrá al notificarse hacer constar por escrito su disconformidad debiendo presentar ante el Ministerio de Infraestructura, dentro del término de tres (3) días desde la fecha de aquella notificación, una reclamación clara y terminante, fundando las razones que la asisten para formular dicha observación. En caso de subsistir el reclamo por parte de la Contratista, el Ministerio de Infraestructura deberá intervenir sobre el particular.

g) La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de cumplirla de inmediato si así fuera requerido por la inspección. Si el contratista no se aviniese a cumplir la orden dentro de los plazos fijada en la misma, la inspección podrá hacer efectuar los trabajos por terceros y las erogaciones que resulten serán deducidas de cualquier certificado a cobrar por el contratista, o del depósito de garantía.

h) Cualquier disidencia entre el Contratista y la Inspección de Obra será resuelta en primera instancia por el Ministerio de Infraestructura. El contratista no podrá en ningún caso suspender por sí, total o parcialmente los trabajos.

i) Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, deberán ser comunicadas por el Inspector al Supervisor designado, mediante nota. Este podrá observarlo dentro del plazo de dos días e informará al Ministerio de Infraestructura. El Ministerio resolverá sobre las alteraciones del proyecto y las observaciones que realizara el supervisor. Una vez resuelto, mediante acto administrativo expreso, recién el inspector podrá ordenar la obligatoriedad de los trabajos a la contratista. Si existiese un aumento en las obras o en la provisión de los materiales, deberán abonarse dentro de los porcentajes anteriormente previsto. En caso de disminución, reducción o supresión no se reconocerán las partes reducida, salvo que el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales y equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará el justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa el que le será certificado y abonado.

j) En caso de atrasos en los plazos establecidos, se exigirá al contratista que instrumente los medios necesarios para acelerar el ritmo de los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fija en los pliegos. Si este no adopta las medidas exigidas podrá procederse a la rescisión del contrato.

k) El contratista es el único responsable de la correcta ejecución de las obras y de la interpretación de los planos y responderá por los defectos que pudieran producirse durante su ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final.

l) El contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y no podrá deducirle suma alguna que no corresponda al cumplimiento de la legislación laboral vigente, y deberá cumplimentar las disposiciones sobre legislación del trabajo, así como contratar todos los seguros obligatorios establecidos tanto en la legislación laboral vigente como en los respectivos convenios colectivos de trabajo. El incumplimiento dará lugar a que sea considerada como negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del contratista y en todos los casos impedirá el pago de los certificados.

m) Las demoras en la ejecución de los trabajos, dará lugar a la aplicación de multas o sanciones cuya graduación serán fijadas en los Pliegos Generales de Bases y Condiciones, siempre que el contratista no pruebe que se debieron a causas justificadas y estas sean aceptadas por las autoridades del Ministerio de Infraestructura. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

9) De la medición y forma de pago:

a) La Inspección y el Representante Técnico efectuarán mensualmente el Acta de Medición de los trabajos efectuados en el período inmediato anterior, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. En caso de disconformidad en la medición, el contratista deberá dejar constancia al pie del Acta de Medición firmado con reserva.

b) Las mediciones parciales tienen el carácter de provisional y están supeditadas a la medición total y definitiva.

c) Los puntos controvertidos en la medición final, o no aceptados por el contratista autorizan a una presentación del mismo en un plazo de diez (10) días de firmada el Acta de Recepción, bajo pena de tener por firmes y consentidos los mismos.

d) Dentro de los dos (2) días de efectuada la medición mensual, el inspector deberá expedir el correspondiente certificado de obra, y elevarlo al Ministerio de Infraestructura, en un plazo dos (2) días a fin de su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente. Inmediatamente se enviará mediante facsimil una copia del certificado y de la aprobación al C.F.E.E. para que autorice la liberación de los fondos FEDEI. Dichos certificados deberán ser rubricados por el Inspector, y el Contratista o su Representante Técnico.

e) En los casos de las obras que no se puedan realizar mediciones mensuales o que los contratos establezcan formas no mensuales de medición o de pago, se procederá dentro de las normas establecidas en cuantos sean aplicables y en las fechas en que el estado de los trabajos lo permitan o en aquellas en que el control haya estipulado.

f) En todas las obras, indefectiblemente, se deberá realizar las mediciones, certificaciones y pagos mensuales.

g) Del importe de cada Certificado de Obra se deducirá un Cinco por Ciento (5%) que se retendrá como Fondo de Reparación de Obra. Este depósito podrá ser reemplazado por pólizas o por fianza bancarias.

h) El monto de las retenciones efectuadas en las certificaciones como garantía, se devolverán una vez realizada la Recepción Provisoria. El depósito de garantía efectuado en el acto del contrato o la fianza, se devolverá en la Recepción Definitiva correspondiente, siempre que el contratista no deba indemnizar daños y perjuicios que corran por su cuenta.

i) La autorización del Ministerio de Infraestructura para la liberación de los fondos a nombre del Contratista deberá efectuarse dentro de los Quince (15) días de efectuadas el Acta de Medición.

j) Cuando como consecuencia de una demora o reducción en el envío de los fondos de financiamiento internacional y/o nacional, tales como, FEDEI-FCT, y se produjese un atraso en el ritmo de los trabajos, el contratista podrá reducir el ritmo de los mismos con el consecuente reajuste del plazo contractual. Dicho reajuste será proporcional a los efectos de la citada causa. Toda disminución del ritmo deberá ser comunicada por el contratista especificando el motivo, debiendo para su reconocimiento ser considerada por el Ministerio de Infraestructura.

10.) Recepción y conservación de las obras.

a) Dentro de los treinta (30) días posteriores a la medición final, se procederá a la Recepción Provisoria de la Obra. Si esta no se hallara en condiciones, el contratista deberá ejecutar los trabajos pendientes para completar y/o terminar la obra dentro de las especificaciones del contrato, en ese caso se tomará como fecha de medición final la de la terminación de estos trabajos. La Recepción Provisional se hará con el Inspector, el Representante Técnico y el Supervisor de EDELAR S.A. quienes labrarán el Acta correspondiente. Se podrán efectuar recepciones provisionales parciales en aquellos casos que por las características y finalidad de las obras, pueda liberarse al uso para las que fueron proyectadas, en los siguientes casos:

1) Cuando así lo establezca el contrato

2) Cuando haya ampliaciones de obra.

3) Cuando haya sido autorizada una paralización de obra por más de dos (2) meses, por causas no imputables al contratista.

b) El Ministerio de Infraestructura deberá fijar en los Pliegos Particulares de Bases y Condiciones, el plazo para la recepción definitiva de las obras.

11.) Acopio de Materiales:

a) El acopio de materiales, si está previsto en el Pliego deberá ser únicamente en obra u obrador. Para las obras que se contraten y cuando el proceso constructivo así lo requiera, y cuando por las características de la obra sea posible, establécese el régimen de acopio de materiales.

b) Entiéndase por acopio de materiales, a la provisión de los mismos en los lugares y formas que se indicaren, obra u obrador, con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de los trabajos con el objeto de abaratar la obra u obtener los precios más convenientes.

c) Cuando la obra cuente con la provisión e instalación de equipos y/o máquinas que requieran un proceso de construcción que se lleve a cabo en un plazo prolongado de tiempo, el contratista podrá certificar conforme al avance de la referida construcción, siempre que se ajuste al plan de fabricación comprometido por la firma fabricante, que debe ser aprobado por el Ministerio de Infraestructura previo informe de la inspección de la obra. Dicha certificación se hará de conformidad a lo dispuesto por el punto 9 "De la medición y forma de pago". El Ministerio de Infraestructura, podrá rechazar sin fundamentar el plan de fabricación presentado por el contratista. Cuando se produzca el supuesto del párrafo segundo, se labrará un acta ante Escribano Público en la que

constará el lugar en el que se construye el equipo y/o máquina, y la responsabilidad solidaria del contratista y el fabricante respecto de todo riesgo de los materiales hasta su incorporación en la obra. Dicha acta será suscripta por el Inspector de la obra, el Contratista y el Depositario y deberá ser aprobada por el Ministerio de Infraestructura, a los efectos de su validez.

d) El precio que se reconocerá para la certificación del equipo y/o máquina al que se refiere el párrafo segundo del presente, será el especificado como costo del material en la planilla de análisis de precios unitarios de materiales que forma parte de la oferta económica de cada obra.

e) La Contratista deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones exigidas por el párrafo precedente mediante una Póliza de Seguro de Caución a entera satisfacción del Ministerio de Infraestructura. La garantía referida no será devuelta al contratista hasta tanto los equipos y/o máquinas se encuentren emplazados en la obra.

12.) Rescisión del contrato:

El Ministerio de Infraestructura, será quien autorizará sobre todo lo relacionado a la rescisión de los contratos, a tal efecto:

a) La Provincia tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los casos siguientes:

1) Cuando el contratista sea culpable del fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones o condiciones estipuladas en el contrato.

2) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los plazos de obra y siempre que supere el veinte por ciento (20%) del plazo estipulado en el contrato.

3) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de la obra.

4) Si el contratista transfiera en todo o parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata sin previa autorización del Ministerio de Infraestructura.

5) Cuando el contratista abandone sin causa justificada las obras o interrumpa los trabajos durante el término de un (1) mes o el diez por ciento (10%) del plazo total de la obra, lo que fuera menor. En el caso del inciso 3) se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda otorgar la prórroga o que concedida ésta, el contratista tampoco diera cumplimiento a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida del depósito o fianza rendida.

b) El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

1) Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de dos (2) meses, o reducir el ritmo de previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte del comitente.

2) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

13.) Efectos de la Rescisión del Contrato:

a) Los créditos que resulten por los materiales que el Ministerio de Infraestructura reciba, en el caso de inciso 12.b 1) por la liquidación de parte de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo y por fondos de reparo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

b) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.

B) Pliego General de Especificaciones Técnicas

El mismo deberá contener el detalle de todas las Normas Técnicas de Aplicación, clasificadas para cada tipo de obras de una misma naturaleza.

C) Disposiciones Complementarias

La licitación y/o construcción de obras con aportes del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior o Fondos Compensadores de Tarifas se harán sobre la base de los siguientes sistemas de contratación:

a) Por Unidad de Medida se cotizará tomando en cuenta las mismas unidades y cantidades establecidas en el presupuesto, con indicación de los precios unitarios, importe de cada ítem y total general de la propuesta. En caso de error aritmético y a todos sus efectos, incluida la eventual adjudicación, se tomarán como válidos los precios indicados en la propuesta.

b) Por Ajuste Alzado (Precio Global).

c) Por otros sistemas de excepción que se establezcan.

En todos los casos, las obras serán operadas y mantenidas por la Empresa Distribuidora de Electricidad (EDELAR S.A.) motivo por el cual, una vez transferida la misma, la Empresa hará constar en el margen de la correspondiente matriz de protocolo de dominio del Registro de la Propiedad al término de la obra, que el bien de que se trata, ha sido adquirido, construido, refaccionado o ampliado con un aporte del Estado Provincial, debiendo manifestar la suma respectiva y permitiendo que tal bien quedara transferido bajo los términos del Contrato de Concesión. El Ministerio de Infraestructura decidirá la metodología de traspaso y sus consecuencias económicas en tarifas, conforme lo determine en función del informe técnico por parte del EUCOP.

En Todos los casos el Ministerio de Infraestructura podrá efectuar la adjudicación mediante el Sistema de Contratación directa de una obra, siempre que cuente con la aprobación técnica y la imputación presupuestaria del Consejo Federal de Energía Eléctrica (C.F.E.E.).

A efectos de no producir modificaciones en el movimiento de fondos se mantendrán las condiciones para el movimiento de la o las cuentas que autorizará el Ministerio de Economía, a dicho efecto regirán las siguientes pautas:

a) La entidad bancaria y los funcionarios responsables de la cuenta, sólo podrán liberar los recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), o Fondo Compensador de Tarifas (FCT) existente en la cuenta de la que es titular la provincia, cuando así lo disponga el Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Energía Eléctrica mediante facsímil.

b) A los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente el Ministerio de Infraestructura remitirá al C.F.E.E. vía facsímil, los certificados de obras aprobados, las facturas, el acto administrativo de aprobación y cualquier otro documento comprobante del gasto referente a las obras aprobadas, para las cuales ha sido asignado en dicho período el monto del FEDEI o FCT.

c) El Comité Ejecutivo del C.F.E.E., deberá constatar que dicho monto se corresponda con el destino asignado y deberá remitir inmediatamente vía facsímil a la entidad bancaria y a los responsables de la cuenta, la autorización del gasto, detallando los montos correspondientes y los certificados a los que pertenecen.

d) La entidad bancaria procederá a liberar los fondos autorizados por el Comité Ejecutivo del Consejo Federal de

Energía Eléctrica, al solicitarlo la Provincia o la persona autorizada por la misma.

RESOLUCIONES**Registro General de la Propiedad Inmueble****TECNICO REGISTRAL N° 15****“Restricciones Voluntarias”**

La Rioja, 12 de mayo de 2008

Visto: El tratamiento técnico registral que se confiere a la anotación de cláusulas de no disponer; y

Considerando:

1- Que las mismas se conocen con el mal nombre de “Inhibición Voluntaria”, cuando en realidad correspondería denominarlas “Restricciones Voluntarias”, atento a su manifiesto carácter obligacional privado.

2- Que éstas se traban con respecto a un bien determinado, lo que sería contrario al principio de la inhibición como medida de carácter general aplicable a aquellos supuestos en que no existen bienes o los mismos son insuficientes.

3- Sin que implique abrir juicio sobre la validez que las normas de fondo tienen asignadas a este tipo de cláusulas (Artículos 1.304, 2.612 y concordante del C.C.) es necesaria su consideración en el plano técnico registral, a fin de considerar si tiene implicancias reales de razón.

4- Cabe destacar la gran diferencia existente entre esta figura contractual y la inhibición general de bienes, medida cautelar, de origen netamente jurisdiccional, de tan distinto alcance.

5- Que se trae a colación tal distinción para destacar que por la presente se sientan las bases para la supresión total de esas convenciones -Inhibición Voluntaria- como materia inscribible, por cuanto no están comprendidas dentro del estricto régimen real impuesto por la Ley N° 17.801 (Artículos 2° y 3°), no pudiendo tampoco encuadrarse en la normativa del Artículo 2.503 del C.C. (de números clausus).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley,

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- A partir del 19 de mayo de 2008 serán rechazadas, sin más trámite, las anotaciones de las cláusulas de “Inhibición Voluntaria”.

Artículo 2°.- Hágase saber al Superior Tribunal de Justicia, Colegio de Escribanos, empleados del Registro de la Propiedad y entidades vinculadas a la actividad de este Registro. Notifíquese, cúmplase y archívese.

Esc. Adriana Bustos de Minué Mercado
Directora

Registro General de la Propiedad Inmueble

LICITACIONES**Gobierno de la Provincia de La Rioja****Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad****Llamado a Licitación Pública**Fecha de apertura: 03 de junio de 2008
Horas: diez (10:00)

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: "Reacondicionamiento de Calzada en Ruta Provincial N° 5 - Tramo: La Rioja - Paraje San Juan", consistente en Corrección y Restitución de Galibo en la Calzada con Mezcla Arena - Asfalto en Caliente y Sellado de Grietas y Fisuras.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Longitud: 22.000,00 m.

Presupuesto Oficial Base: \$ 1.114.270,00.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00.

Venta de Pliegos: hasta el 21/05/08.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 09 de mayo de 2008.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador Provincial A.P.V.**N° 8.036 - \$ 600,00 - 13 al 20/05/2008**

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad****Llamado a Licitación Pública**Fecha de apertura: 23 de mayo de 2008
Horas: diez (10:00)

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra "Construcción de Badén de Hormigón en Río El Rincón - Los Robles (Dpto. San Blas de Los Sauces)", consistente en Badén de H° y Obras Complementarias.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 328.695,10.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Venta de Pliegos: hasta el 21/05/08.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 09 de mayo de 2008.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador Provincial A.P.V.**N° 8.037 - \$ 400,00 - 13 y 16/05/2008****Gobierno de la Provincia de La Rioja****Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad****Licitación Pública N° 03/08**

Expediente: A-4 N° 483-G-08

Objeto: Contratación para Adquisición de Filtros con Destino a Distintos Rodados y Equipos Viales de la Administración Provincial de Vialidad.

Presupuesto Oficial Base: \$ 159.994,10.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Fecha de Apertura: 02/06/08 - Horas: once (11:00).

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja (Capital).

Consultas y adquisición del Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5.300 La Rioja - Capital - Teléfono: 03822 - 453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración
a/c. Gerencia A.P.V.Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador General A.P.V.**C/c. - \$ 400,00 - 13 y 16/05/2008****VARIOS****Convocatoria****Consejo Profesional de la Ingeniería - La Rioja****CONVOCA:**

1. A sus matriculados a participar de las próximas elecciones que se efectuarán el 30 de mayo de 2008 de 8:00 a 12:00 horas.

2. A consultar los padrones de profesionales habilitados en la sede de la institución, sito en Lamadrid 46.

Ing. Nicolás Julio Vallejo
SecretarioIng. Héctor Federico Whitaker
a/c Presidencia**N° 8.010 - \$ 290,00 - 02 al 30/05/2008**

* * *

"G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A."**CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General de Accionistas de "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A." en el carácter de Ordinaria para el 30 de mayo de 2008 a las 12:00 horas -en primera convocatoria- y a las 13:00 horas -en segunda convocatoria- en la calle J. B. Alberdi 514, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación referida en el Artículo 234 - inc.1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 30 de noviembre de 2007.

2°) Consideración del destino del resultado del Ejercicio.

- 3°) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.
 4°) Consideración de los honorarios al Directorio.
 5°) Consideración de los honorarios al Síndico.
 6°) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos.
 7°) Designación del Síndico Titular y Suplente.
 8°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 LSC -Párrafo Segundo- con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. (s/Acta Asamblea N° 18 del 24/04/07)

Sr. Carlos José Soros
 Presidente

N° 8.027 - \$ 300,00 - 09 al 23/05/2008

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Ley N° 8.244 - Expte. B7-00169-8-01

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 215/08, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 017342/07, ubicados en el barrio Tambor de Tacuarí de esta ciudad Capital de La Rioja, entre calles Nicolás Córdoba y Cerro Ambato al Norte, Río Tajamar al Este, Gonzalo de Berceo al Sur, y ex Proyecto de la Ruta Nacional N° 38 (hoy Hugo González) al Oeste. Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.
 La Rioja, 05 de mayo de 2008.

S/c. - \$ 81,00 - 13 al 20/05/2008

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

“Asociación Mutual de Empleados Riojanos -A.M.E.R.”

En cumplimiento de lo establecido en las normas del Estatuto Social, el Consejo Directivo de “Asociación Mutual de Empleados Riojanos - A.M.E.R.” convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de junio de 2008 a las 15:00 horas (quince horas) en la Sede de la Mutual, en calle 13 de julio N° 1.426 del barrio de Vargas (ex barrio Luz y Fuerza) de la ciudad Capital de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Tratamiento y aprobación de los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2007, incluyendo sus resultados y anexos complementarios.
- 2.- Análisis y ratificación de la gestión del H. Directorio durante el primer ejercicio de su mandato.
- 3.- Fijación de pautas de actividad para los siguientes ejercicios.

- 4.- Designación de dos socios para la firma del Acta respectiva.

Marcelo José Albornoz Secretario	María Isabel Rian Presidente
--	--

N° 8.051 - \$ 50,00 - 16/05/2008

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Ley 8.244 - Expte. B7-00152-1-04

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 227/08, por la cual se dispone expropiar los inmuebles ubicados en el distrito Santa Florentina, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. N° 017321/07. Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 13 de mayo de 2008.

S/c. - \$ 100,00 - 16 al 23/05/2008

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Ley 8.244 - Expte. B7-00060-9-06

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 228/08, por la cual se dispone expropiar la Parcela Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Secc.: H - Manzana: 293 - Parcela: 21, comprendida en Plano aprobado por Disposición D.G.C. N° 017179/07, ubicado en el barrio Nuevo Argentino de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, con los siguientes linderos: al Norte: con calle La Pampa, Manzana 173, calle Paraná, Manzana 175 y calle Tartagal; al Este, Sur y Oeste: con la Parcela 20 de la misma Manzana, propiedad de los condóminos Diego Ricardo Brizuela y Gustavo Alberto Brizuela. Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 14 de mayo de 2008.

S/c. - \$ 81,00 - 16 al 30/05/2008

**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores
 de la Provincia de La Rioja**

CONVOCA:

A todos los matriculados habilitados para la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 30 de mayo del año en curso en la Sede de la Institución. Horas 19:00 primer llamado y horas 19:30 segundo llamado. Sesionando válidamente con los matriculados presentes.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura Acta anterior.
- 2- Lectura de Memoria y Balance del período comprendido entre el 01 de mayo de 2007 y el 30 de abril de 2008. Su consideración.
- 3- Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el acto - Artículos 29º, 30º y 31º de la Ley Nº 6.827.

El Directorio

C/c. - \$ 200,00 - 16 al 23/05/2008

REMATES JUDICIALES**Banco de la Nación Argentina
(Vende Juan Alfredo Páez)**

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal. Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Cordeje Carlos Horacio y Otra s/Ejecución Hipotecaria" -Expediente Nº 18.495/97, el Martillero - M.P. 108 - Juan Alfredo Páez, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, con base -postura mínima de \$ 100,00- el día 29 de mayo de 2008 a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González Nº 85 de la ciudad de La Rioja, un (1) inmueble rural de propiedad de los deudores, L.E. Nº 8.493.754, y D.N.I. Nº 11.516.447. Ubicación: en la provincia de San Juan, departamento San Martín, sito en calle Colón s/nº y San Isidro, con todo en ellos edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural. Identificado con: Matrícula Registral: 12-00920. Nomenclatura Catastral: Departamento: 12 - Sección: 36 - Parcela: "220440". Superficie: 47 ha 3.180 m2. Estado general: bueno. Estado de ocupación: por caseros. Mejoras: una casa de bloques de cemento compuesta por tres dormitorios, cocina, comedor, salón de estar, piso de hormigón, aberturas de madera. Aproximadamente 10 ha cultivadas con alfalfa y el resto con vegetación natural. Servicios: energía eléctrica y agua de riego por turno. Base de venta: Pesos Cien Mil (\$ 100.000), más gastos. Si en el primer llamado no hubiere oferentes y, después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado en venta, con la disminución del 25%, o sea, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000), más gastos. El inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación, según constancias obrante en autos. Modalidad de venta: quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. Recepción de oferta en sobre cerrado: la postura bajo sobre, conforme al Artículo 570 CPCCN. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la seña más la

comisión del Martillero actuante, establecida precedentemente, deberá contener: apellido y nombres, documento número, edad, estado civil, profesión, domicilio real y especial constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación: agregada en autos, consultar en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado, será ordenada la desocupación del mismo como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589 CPCCN. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Horario de visitas: de 11:00 a 12:00 y de 18:00 a 19:00 horas. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la actuaria o en la oficina del Martillero, calle Castro y Bazán 138, Chilecito - días martes y jueves de 20:00 a 22:00 horas o al Teléfono 03825 - 15674172. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora Chepes, posee líneas de créditos para compra en subasta. Edicto en Boletín Oficial y diario Nueva Rioja por dos (2) veces.

La Rioja, 12 de mayo de 2008.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

Nº 8.048 - \$ 200,00 - 16 y 20/05/2008

**Banco de la Nación Argentina
(Vende Juan Alfredo Páez)**

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal. Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Cobo Ana Virginia y Otro s/ Ejecución Hipotecaria" -Expediente Nº 22.888/03, el Martillero - M.P. - 108, Juan Alfredo Páez, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, con base -postura mínima de \$ 100,00- el día 03 de junio de 2008 a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González Nº 85 de la ciudad de La Rioja, un (1) inmueble urbano de propiedad de los deudores, D.N.I. Nº 6.529.539, y D.N.I. Nº 4.554.211. Ubicación: en la ciudad de Chilecito, sito en calle 19 de Febrero Nº 150, con todo en ellos edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural. Identificado con: Matrícula Registral: X-2.314. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 30 - Parcela: "ah". Colindantes: al Norte: Parcela "ae", al Sur: Jorge Alfredo Larrosa, al Este: calle 19 de Febrero, y al Oeste: Club Atlético Newlls Old Boys. Dimensiones: frente al Este: 19,68 metros, contrafrente al Oeste: 19,85 metros, lado Norte: 15,48 metros, lado Sur: 16,67 metros. Superficie: 329,91 m2. Mejoras: Planta baja cuenta con dos locales comerciales con baños, frente vidrioado de gran tamaño, cubren una superficie de 310,00 m2. Planta alta una vivienda con cuatro dormitorios, dos baños, living-comedor, cocina,

lavadero y un patio interno. Estado general: bueno. Estado de ocupación: por los propietarios. Base de venta: Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 188.500), más gastos. Si en el primer llamado no hubiere oferentes y, después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado en venta, con la disminución del 25%, o sea, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$ 141.375), más gastos. El inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación, según constancias obrante en autos. Modalidad de venta: quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. Recepción de oferta en sobre cerrado: la postura bajo sobre, conforme al Artículo 570 CPCCN. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la seña más la comisión del Martillero actuante, establecida precedentemente, deberá contener: apellido y nombres, documento número, edad, estado civil, profesión, domicilio real y especial constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación: agregada en autos, consultar en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado, será ordenada la desocupación del mismo como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589 CPCCN. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Horario de visitas: de 11:00 a 12:00 y de 18:00 a 19:00 horas. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la actuario o en la oficina del Martillero, calle Castro y Bazán 138, Chilecito -días martes y jueves de 20:00 a 22:00 horas o al Teléfono 03825 - 15674172. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora Chepes, posee líneas de créditos para compra en subasta. Edicto en Boletín Oficial y diario Nueva Rioja por dos (2) veces.

La Rioja, 12 de mayo de 2008.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

Nº 8.049 - \$ 200,00 - 16 y 20/05/2008

* * *

Banco de la Nación Argentina
(Vende Juan Alfredo Páez)

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal. Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Calderón de Malebrán Ramona Consuelo y Otro s/Ejecución Hipotecaria" -

Expediente N° 22.617/03, el Martillero - M.P. - 108, Juan Alfredo Páez, designado en autos, venta en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, con base -postura mínima de \$ 100,00- el día 10 de junio de 2008 a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, un (1) inmueble urbano de propiedad de los deudores, L.C. N° 645.268, y L.E. N° 3.010.746. Ubicación: en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en calle Humboldt N° 2.090/94 (Propiedad Horizontal - Unidad Funcional N° 12 - Piso 3°), con todo en ellos edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural. Identificado con: Matrícula Registral: FR 17-9789-12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17 - Sección: 35 - Manzana: 72 - Parcela: "1". Porcentual 1 con 48 centésimos. Mejoras: living y comedor-cocina, dos dormitorios, un baño, lavadero. Superficie: 51 m2 37 dm2. Estado general: bueno. Estado de ocupación: por los propietarios. Base de venta: Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Ochenta y Ocho con 50/cc (\$ 132.088,50), más gastos. Si en el primer llamado no hubiere oferentes y, después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado en venta, con la disminución del 25%, o sea, por la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Seis con 37/cc (\$ 99.066,37), más gastos. El inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación, según constancias obrante en autos. Modalidad de venta: quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. Recepción de oferta en sobre cerrado: la postura bajo sobre, conforme al Artículo 570 CPCCN. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la seña más la comisión del Martillero actuante, establecida precedentemente, deberá contener: apellido y nombres, documento número, edad, estado civil, profesión, domicilio real y especial constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación: agregada en autos, consultar en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado, será ordenada la desocupación del mismo como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589 CPCCN. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Horario de visitas: de 11:00 a 12:00 y de 18:00 a 19:00 horas. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la actuario o en la oficina del Martillero, calle Castro y Bazán 138, Chilecito -días martes y jueves de 20:00 a 22:00 horas o al Teléfono 03825 - 15674172. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora Chepes, posee líneas de créditos para compra en subasta. Edicto en Boletín Oficial y diario Nueva Rioja por dos (2) veces.

La Rioja, 12 de mayo de 2008.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 8.050 - \$ 200,00 - 16 y 20/05/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la acturaria a cargo, Dra. María José Bazán, en autos caratulados: "Villarreal Juan Manuel c/Agüero Aldo Roberto y Otro s/Ejecución Prendaria" -Expte. N° 37.992 - Letra "V" - Año 2006, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Público Adriana Roqué, Matrícula Profesional N° 105, venda en pública subasta en los Portales de este Tribunal, en el edificio del Shopping Catedral - Segundo Piso, el día once de junio próximo a horas doce, el siguiente bien: Un vehículo marca Renault, tipo Sedán, tres puertas, modelo Clio RN 3PDIE PACK AADA, año 2000, motor Renault N° RPA353130, chasis marca Renault N° 8°1357NNZYL074578, dominio DKK 778. La venta del bien es sin base, dinero al contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la venta del bien subastado, se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibe en calle Avellaneda N° 130 de esta ciudad los días 09 y 10 de junio durante todo el día información. Secretaría, 12 de mayo de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.057 - \$ 120,00 - 16 al 30/05/2008

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.891 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Luján Ramón Apolinario - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Apolinario Luján, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de abril de 2008.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.996 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.894 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Soto María Esperanza - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y

acreedores de la extinta María Esperanza Soto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de abril de 2008.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.997 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.890 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Aballay Rita Raquel - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rita Raquel Aballay, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de abril de 2008.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.998 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 5.856 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Moreno Roque Jacinto y Otra - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en paraje "Bajito Hondo", Dpto. Chamental, provincia de La Rioja; que sus linderos son: al Noreste: suc. de Juan Carlos Vera y Jorge Giménez, al Sureste: María Torres, al Suroeste: Cleto Molina, José López, y al Noroeste: Carlos Vera, Rufina Moreno y camino vecinal. El inmueble tiene una superficie de 59 ha 7.286,30 m2, y el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-12-04-444-855-722, aprobado por Disposición Técnica N° 017058, de fecha 10 de mayo de 2007. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de marzo de 2008.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.999 - \$ 75,00 - 02 al 16/05/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Máximo López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores del causante Garbozo Cruz Alberto para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 2.805 -

Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Carbozo Cruz Alberto s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, febrero de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.000 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008

* * *

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Simona Vicenta Rodríguez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.098 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rodríguez Simona Vicenta - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 28 de abril de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.002 - \$ 40,00 - 02 al 16/05/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario, Sr. Juan Arturo Carrizo, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Florentino Gregorio Ramírez, a comparecer en los autos Expte. N° 38.642 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "Ramírez Florentino Gregorio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 20 de noviembre de 2007.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 8.003 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos "Contreras de Santillán Carmen Rita - Declaratoria de Herederos" - Expte. N° 10.118 - "C" - 2008, ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Contreras de Santillán Carmen Rita, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación.

Secretaría, 24 de abril de 2008.

María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.004 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Teresa Saccomanno, a comparecer en los autos Expte. N° 10.155 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Saccomanno Teresa - Sucesorio" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. María Elisa Toti (Juez - Presidente), Dra. María Elena Fantín de Luna (Secretaria).
La Rioja, 28 de abril de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.005 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Humberto Mizzau, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.387 - Año 2007 - Letra "M", caratulados: "Mizzau, José Humberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 23 de abril de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.006 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Marta Fani Ruiz para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.476 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "Ruiz Marta Fani - Sucesorio", en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de noviembre de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.013 - \$ 40,00 - 06 al 20/05/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaría, Blanca R. Nieve de Décima, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Eloisa Jovina Vega en autos Expte. N° 9.837 - Año 2007 - Letra "V", caratulado: "Vega Eloisa Jovina y Otros - Información Posesoria" ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en paraje "Puesto Los Vegas", distrito "El Quebracho", Dpto. Capital, Ruta Provincial N° 5 -entre Km 92 y Km 97- que tiene las siguientes características que paso a describir: superficie total de 7.044 ha distribuidas de la siguiente manera: el terreno en cuestión quedó dividido en dos partes por la Ruta Provincial N° 5 denominadas como Parcela N° 308-439 y Parcela N° 710-410, las que miden 2.823 ha 7.785 m² y 4.221 ha 6.158 m², respectivamente. La Parcela 710-410 limita desde el Punto 1 hasta el Punto 2 con la sucesión de Nery Bazán y mide 9.937,45 m; desde el Punto 2 hasta el Punto 3 con la propiedad de la Sra. Tomasa de Vega y mide 3.986,21 m; desde el Punto 3 hasta el Punto 4 linda con la propiedad de José Luis Nievas mide 9.987,53 m; y desde el Punto 4 hasta el Punto 1 linda con la Ruta Provincial N° 5 y mide 4.491,70 m. La Parcela 308-439 limita desde el Punto 5 hasta el Punto 6 con la propiedad de José Luis Nievas y mide 9.958,43 m; desde el Punto 6 hasta el Punto 7 linda con la propiedad de la Sra. Tomasa de Vega y mide 2.640,05 m; desde el Punto 7 hasta el Punto 8 linda con la propiedad de Kino Romero y mide 9.935,67 m; y desde el Punto 5 hasta el Punto 8 la Ruta Provincial N° 5 y mide 3.043,51 m. Los inmuebles se encuentran designados con Nomenclatura Catastral: 4-01-52-001-710-410 y 4-01-52-001-308-439, respectivamente, según Disposición de Catastro N° 01-6969, de fecha 07 de febrero de 2007, a nombre de "Eloisa Jovina Vega, CUIL 27-5874222-3; Ramón Marcelino Vega, CUIL 20-10152913-5; Beatriz Susana Vega, CUIL 27-11856360-9; Juan Carlos Vega, CUIL 20-11859367-8". En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, bajo apercibimiento de ley. Expresamente se cita a los colindantes previamente designados y en especial a los anteriores propietarios y a quienes figuran en los informes obrantes en autos: "Merced de Capayán S.A."; Gacetúa de Nieto; José Cornelio Nieto y Ramón E. Gacetúa por la superposición indicada en el Plano de Mensura y que surge del Informe Catastral, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes.

La Rioja, 23 de abril de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.019 - \$ 250,00 - 06 al 20/05/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Carolina Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Fabián Nelson Frogel, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 42.272 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Frogel Nelson Fabián - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 17 de abril de 2008.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 8.020 - \$ 45,00 - 09 al 23/05/2008

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expediente N° 5.877 - Letra "E" - Año 2008, caratulado: "Echegaray Luis Alberto y Otra - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje Polco, departamento Chamental, provincia de La Rioja, cuyas características son: Dpto. N° 12 - Circ.: II - S.: B - Manz.: 14 - Parc.: 3 (1 parte), con una superficie de 344,76 m² dentro de los siguientes linderos: al Noroeste: calle pública, al Noreste, Sureste y Suroeste: con propiedad de suc. de Abdón Zenón Corzo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de abril de 2008.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 8.021 - \$ 70,00 - 09 al 23/05/2008

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de María Fátima Gazal, Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Aldo César Castaño ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en autos Expte. N° 37.762 - Letra "C" - Año 2006, caratulado: "Castaño Aldo César - Prescripción Adquisitiva" sobre la unidad automotor marca Mercedes Benz, modelo 1112, tipo ómnibus, año 1975, motor N° AD00713, chasis N° 341012-10-006691, patente N° K 000570, expedida por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La Rioja, abril de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.023 - \$ 75,00 - 09 al 23/05/2008

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de los Sres. Hermelinda Fany Videla de Luna y Francisco Nicolás Luna, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.657 - Letra "V" - Año 2000, caratulado: "Videla de Luna Hermelinda F. y Otro - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de abril de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.024 - \$ 45,00 - 09 al 23/05/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", Secretaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta, Sra. Petrona Moreno, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 30.970 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Moreno Norma del Valle s/Beneficio de Litigar sin Gastos y Sucesorio Ab Intestato de Petrona Moreno". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 17 de marzo de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 09 al 23/05/2008

* * *

El Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 8.239 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Fleischer Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Alfredo Fleischer, a estar en derecho, Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de junio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.030 - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2008

* * *

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio - Ley N° 11.867

Escribana María Eugenia Lucero, titular del Registro número 10 de esta provincia de La Rioja, con oficinas ubicadas en calle San Isidro N° 729, ciudad de La Rioja, comunica por cinco (5) veces a la comunidad en general que la Sra. Elisa Cristina Luzuriaga, D.N.I. N° 16.228.861, CUIT 27-16228861-5, con domicilio en calle Tajamar N° 757, B° Centro, vende y transfiere a favor de la Sra. María Teresita del Carmen Vietto Vda. de Salguero, L.C. N° 02.780.499, CUIT 27-02780499-9, domiciliada en Av. San Francisco N° 5511, barrio La Quebrada, ambos de la ciudad de La Rioja, la explotación del Fondo de Comercio en el rubro comercialización de ropa e

indumentaria, accesorios y conexos denominado "Ozbek", que gira en un local comercial ubicado en calle Buenos Aires N° 243, centro de esta ciudad. El mismo se encuentra libre de deudas, inhibiciones y/o gravámenes. Los reclamos y oposiciones de ley se recepcionarán en mi oficina de lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación de edictos, todo bajo las previsiones de la Ley N° 11.867. La Rioja, 09 de mayo de 2008.

María Eugenia Lucero
Escribana Pública Nacional
Registro N° 10 - La Rioja

N° 8.031 - \$ 300,00 - 13 al 27/05/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. María Fantín, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Yolanda Mercedes Avila ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 8.109 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Avila Yolanda Mercedes - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado sobre la Av. San Francisco, B° Cochangasta de la ciudad de La Rioja, Manzana 115 - Sección "E" - Parcelas f - f1, Circunscripción I, Padrón N° (f) 1-00272, (f1) 1-10421, el cual tiene una superficie total de 1.999,60 metros cuadrados, que mide y linda: con frente a la avenida de su ubicación y desde el vértice Noroeste, designado como N° 2- 15,86 metros en dirección Este hasta el vértice N° 1, siguiendo el mismo rumbo se miden 1,21 metros hasta el vértice 10. Desde este vértice se toma rumbo aproximado hacia el Sur y midiéndose 34,72 metros se arriba al vértice N° 9. Desde este vértice se toma rumbo aproximado hacia el Este y midiéndose 10,93 metros se arriba al vértice 8, lindando en todo el tramo con propiedad de Nicolás Felipe Nieto. Desde este último vértice se toma rumbo aproximado hacia el Sur, midiéndose 20,69 metros hasta el vértice 7, siguiendo el mismo rumbo se miden 34,12 metros hasta el vértice 6, lindando en ese tramo con propiedad de la sucesión de Hugo Nicolás Salguero. Desde el vértice 6 se toma rumbo aproximado hacia el Oeste midiéndose 25,67 metros hasta el vértice 5, lindando en ese tramo con Río Tajamar. Desde el vértice 5 con rumbo aproximado hacia el Norte se miden 44,85 metros hasta el vértice 4, y desde este vértice siguiendo aproximadamente el mismo rumbo se miden 42,08 metros hasta el vértice 3, desde este vértice se miden 5,00 metros hasta arribar al vértice de partida N° 2, encerrando una superficie total de 1.999,60 metros cuadrados, lindando en el tramo 5, 4, 3, 2 con propiedad de María del Rosario Moreno. El inmueble está afectado por línea municipal en una superficie de 132,24 metros cuadrados. Su Plano de Mensura ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia mediante Disposición N° 015198 del 18/12/02. En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, por igual término se cita, emplaza y corre traslado de la demanda interpuesta a los Sres. José Nicolás Avila y Manuel Aniceto Avila en su carácter de titulares registrales de las parcelas "f" y "f1", respectivamente. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 22 de febrero de 2008.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 8.033 - \$ 200,00 - 13 al 27/05/2008

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. César Oreste Chiavassa, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Arroyo Díaz Atilio - Información Posesoria" -Expte. N° 5.848 - Letra "A" - Año 2007, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en la localidad de Polco, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja. Datos catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C.: II - S.: A - M.: 3 - P.: "6". Medidas y colindantes: un lote de terreno de forma rectangular que se ubica en la localidad de Polco, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, que mide: partiendo del vértice "1", en dirección Noroeste recorre una distancia de 41,11m hasta llegar al vértice "2", donde forma un ángulo de 92°10'26", desde allí en dirección Noreste recorre una distancia de 17,93 m hasta llegar al vértice "3", donde forma un ángulo de 87°40'23", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 43,49 m hasta llegar al vértice "4", donde forma un ángulo de 84°42'18", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 17,88 m hasta alcanzar el vértice de partida, donde forma un ángulo de 95°26'53", cerrando así la figura descripta, lo que encierra una superficie total de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (754,38 m2). El inmueble que se pretende usucapir colinda al Este: con calle Castro Barros, al Norte: con Rosa Nélide Toledo, al Oeste: con Ramón Estanislao Rivero, y al Sur: con calle María del Castillo. Publíquese edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 14 de febrero de 2008.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 8.034 - \$ 170,00 - 13 al 27/05/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.096 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sotomayor de Carrizo Rosa Victoria - Sucesorio Testamentario", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Rosa Victoria Sotomayor de Carrizo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 28 de abril de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.035 - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2008

La Sra. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" - Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Prosecretaria a cargo de Secretaría - María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Garrido Jorge Angel, a comparecer en los autos Expte. N° 38.653 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "Garrido Jorge Angel - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 19 de febrero de 2008.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 8.038 - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Sede Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20.555 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Moreno Modesta Liberata s/Sucesorio Ab Intestato". Fdo.: Dra. Sofía Elena Nader de Bassani - Juez. Ante mí: Sonia del Valle Amaya. Secretaría, 06 de mayo de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.039 - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", Secretaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta, Sra. Nicolasa Francisca Claudina Ceballos, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 30.969 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Segundo Andrés s/Beneficio de Litigar sin Gastos y Sucesorio Ab Intestato de Nicolasa Francisca Claudina Ceballos". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 17 de marzo de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2008

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 20.148/07, caratulados: "Cisnero Gabriel Ceferino s/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando al Sr. Jorge Eduardo Velázquez, D.N.I. N° 33.100.095, a comparecer a juicio dentro del término de diez (10) días posteriores a su notificación y bajo apercibimiento de ley (Artículos 273, 274, 49 y 50 del C.P.C.). Notifíquese. Edictos por tres (3) días sin cargo en Radio Municipal de Chilecito (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 15 de febrero de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 13 al 20/05/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 8.667 - "Q" - 08, "Quintela Andrés Rodolfo s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho del extinto Andrés Rodolfo Quintela, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 07 de mayo de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.041 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.403 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Bordón Carlos Alberto - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, Carlos Alberto Bordón, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 08 de abril de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.042 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores del causante, Angel Paulino Díaz, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.780 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz Angel Paulino s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de abril de 2008.

Dra. María L. Abdala
Secretaria Penal

N° 8.043 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Gregorio Félix Granillo y Ramona Ramírez, para comparecer en los autos Expte. N° 38.910 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "Granillo Gregorio Félix y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de marzo de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.044 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios del extinto Juan Alberto Amaya, para comparecer en los autos Expte. N° 39.004 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Amaya Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 02 de mayo de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.045 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

* * *

La Srta. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A" del actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Juana Rosa Andrada, a comparecer en los autos Expte. N° 10.153 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Andrada Juana Rosa - Declaratoria de Herederos - Sucesorio Ab Intestato" en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de mayo de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.046 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Bazán Florencia Margarita - Sucesorio Testamentario", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 39.057, caratulados: "Bazán Florencia Margarita - Sucesorio Testamentario", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, abril de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.047 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

* * *

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Analía F. del M. de Ascoeta, se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Pedraza Sotelo Guillermo Augusto s/Ejecución Fiscal", poner en conocimiento que se le inició Juicio de Ejecución Fiscal, los que se tramitan en autos Expte. N° 8.418/2007, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho con Setenta y Siete

Centavos (\$ 2.538,77), con más la suma de Pesos Trescientos Ochenta con Ochenta y Dos Centavos (\$ 380,82), presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley (Artículo 564 CPCCN). Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordena dicha medida: ... "La Rioja, 22 de noviembre de 2007. Por presentado, con el domicilio constituido y por parte, en mérito a la certificación acompañada. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente acción (Artículo 2° - inc. 6) - Ley 48 y Artículo 5° - inc. 3) del Código Procesal Civil y Comercial, modificado por Ley N° 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 531, 542 y 604 del Código citado y Artículo 92° de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley N° 25.239, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo previsto en el Artículo 92° - párrafo noveno - de la Ley Ritual, contra Pedraza Sotelo Guillermo Augusto, domiciliado en Ituzaingó 352, La Rioja, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho con Setenta y Siete Centavos (\$ 2.538,77), reclamada en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trescientos Ochenta con Ochenta y Dos Centavos (\$ 380,82), estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. Téngase por informadas las medidas precautorias a trabarse. Hágase saber al ejecutado que la intimación de pago importa la citación para que, en el término de cinco (5) días (Artículo 158 C.P.C.C.N.), oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguirle la ejecución y el emplazamiento para que en el término constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. En el mandamiento se hará constar que el Agente Judicial está facultado para denunciar nuevo domicilio y bienes a embargo. Para su cumplimiento, líbrese mandamiento a los señores Oficiales de Justicia Ad Hoc, con las facultades de ley (Artículo 214° del C.P.C.C.) o conforme a lo establecido en el inc. a) del Artículo 100° de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal". "La Rioja, 30 de abril de 2008. Agréguese la documental acompañada con el escrito que antecede. Atento lo solicitado, publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local (Artículo 146° CPCCN). Notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal".
Secretaría, 08 de mayo de 2008.

Analía F. del M. de Ascoeta
Secretaria Federal Interina

N° 8.052 - \$ 81,00 - 16/05/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo de la Sra. María Fátima

Gazal, Prosecretaria, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos caratulados: "Eduardo Cabral S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales" -Expte. N° 9.799 - Letra "E" - Año 2008, conforme Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2008, formalizada ante el Registro N° 24 de esta provincia, donde el socio Eduardo Juan Bautista Cabral, L.E. N° 6.717.265, con domicilio en calle Bazán y Bustos N° 652, cede a favor del socio Nicolás Juan Bautista Cabral, D.N.I. N° 28.349.355, con domicilio en calle Bazán y Bustos N° 652, ocho mil cien (8.100) cuotas sociales de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, lo que equivale a Pesos Ocho Mil Cien (\$ 8.100), lo que representa el 54% del Capital Social; y la socia Sara Leonor Suayter de Cabral, L.C. N° 5.137.742, domiciliada en calle Bazán y Bustos N° 652 de esta ciudad, cede a favor del socio Nicolás Juan Bautista Cabral tres mil seiscientos (3.600) cuotas sociales de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, lo que equivale a Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600), lo que representa el 24% del Capital Social, quien acepta y paga en el acto, quedando al efecto las cuotas sociales distribuidas de la siguiente manera: el socio Nicolás Juan Bautista Cabral es titular de catorce mil setecientos (14.700) cuotas sociales de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, lo que equivale a Pesos Catorce Mil Setecientos (\$ 14.700), lo que representa el 98% del Capital Social; y los socios Eduardo Juan Bautista Cabral y Sara Leonor Suayter de Cabral son titulares cada uno de ciento cincuenta (150) cuotas sociales de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, lo que equivale a Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150), lo que representa el 1% del Capital Social para cada uno de ellos. Publicación por un (1) día.

Secretaría, 12 de mayo de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.053 - \$ 135,00 - 16/05/2008

* * *

El Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 5.886 - Año 2008, caratulados: "Gómez Esteban Aureliano y Otro - Declaratoria de Herederos", cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Esteban Aureliano Gómez y Demetrio Saturnino Gómez, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, La Rioja, 15 de abril de 2008.

Dra. Gladys Ruarte de Nievas

Prosecretaria Civil

N° 8.054 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.805 - Letra "R" - Año 2008, caratulado: "Riojana Emprendimientos S.A. - Inscripción de Cambio de Directorio, Aumento de Capital, Modificación Artículos 4° y 11°", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que la citada firma por Acta de Asamblea del 27/03/2006 eligió nuevo Directorio, el que quedó conformado por: Presidente: Enrique Eduardo Silveyra, D.N.I. Director Suplente: Ernesto Rodolfo Rosenberg, D.N.I. N° 4.372.585. Mediante Acta de Asamblea N° 21 del 21/06/2007 ha dispuesto el aumento del Capital Social de \$ 200.000 a \$ 260.000 y la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social, que en sus partes pertinentes queda redactado: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000), representado por 260.000 acciones nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1,00 por acción, de acuerdo al siguiente detalle: cinco acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal \$ 1,00 cada una; 159.995 acciones ordinarias clase "B", con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal \$ 1,00 cada una, y que tienen una Prima de Emisión de \$ 9,00 por acción; y 100.000 acciones preferidas clase "C", sin derecho a voto, de valor nominal \$ 1,00 cada una, con derecho preferente a dividendo fijo de 10% sobre los dividendos comunes.". Que en la misma Asamblea se aprobó la modificación del Artículo 11° del Estatuto Social, como sigue: "Artículo Décimo Primero: De acuerdo a lo prescripto en el Artículo 284 -último párrafo- de la Ley N° 19.550, modificada por la Ley N° 22.903, se prescinde de la Sindicatura. Cuando la sociedad quedare comprendida en el Artículo 299 - incisos primero, segundo o cuarto de la citada ley, la Asamblea deberá elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente con una duración en el cargo por dos (2) años.". Secretaría, 13 de mayo de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.055 - \$ 120,00 - 16/05/2008

* * *

El Dr. Juan Carlos Vargas, Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3 de la actuaria, Pra. Teresita M. De la Vega Ferrari, hacen saber que en autos Expte. N° 41.801 - Letra "C" -Año 2007, caratulados: "Contreras Florencio Albino c/Alberto Enrique Contreras s/Sumario (Prescripción Adquisitiva)", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un automotor marca Fiat, tipo Sedán cuatro (4) puertas, modelo 128, año 1972, motor N° X26DO360859289, chasis N° 128-0826327, chapa patente N° F007127. Por consiguiente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Rioja, 07 de abril de 2008.

N° 8.056 - \$ 80,00 - 16 al 30/05/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Alborno Pedro Ricardo, M.I. N° 8.015.968, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.368 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Alborno Pedro Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 17 de abril de 2008.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en autos Expte. N° 20.373/07, caratulados: "Carrizo Florencio s/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando al Sr. Jesús Manuel Galleguillo, D.N.I. N° 27.005.191, a comparecer a juicio dentro del término de diez (10) días posteriores a su notificación, y bajo apercibimiento de ley (Artículos 273, 274, 49 y 50 del C.P.C.). Notifíquese. Edictos por un (1) día sin cargo en el Boletín Oficial (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 17 de marzo de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 15,00 - 16/05/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "2" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes que han quedado

al fallecimiento del extinto Oscar Francisco Alarcón, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.722/07, caratulados: "Alarcón Oscar Francisco - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 06 de marzo de 2008.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Claudio Ariel Murganti, D.N.I. N° 18.637.268, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.806 - Letra "M" - Año 2008, caratulado: "Murganti Claudio Ariel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 06 de marzo de 2008.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se consideren con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Ernando Evaristo Cortez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.653/07, caratulados: "Cortez Ernando Evaristo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 21 de abril de 2008.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00